



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Décima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, del 9 al 11 de octubre de 2012)

Asunto 6: PROYECTO DE VIGILANCA COORDINADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

(Nota de estudio presentada por el representante de Brasil)

Resumen

Esta nota de estudio presenta información sobre la propuesta de creación del proyecto de Vigilancia coordinada de mercancías peligrosas a ser implantada por los Estados del SRVSOP.

Referencias

- Anexo 18 al Convenio de Chicago.
- Doc 9284 – Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- Doc 9284 - Suplemento - Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

1. Antecedentes

1.1 El Anexo 18 fue desarrollado por la Comisión de Navegación Aérea de la OACI en respuesta a la necesidad expresada por los Estados contratantes de un acuerdo internacional, con el objeto de administrar el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea. El Anexo 18 está basado en las recomendaciones del Comité de Especialistas en el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas y en la Reglamentación para el Transporte Seguro de Materiales Radioactivos de la Agencia Internacional de Energía Atómica. Las disposiciones del Anexo 18 son detalladas en las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

1.2 Las instrucciones técnicas, a su vez, establecen que las mercancías peligrosas pueden transportarse sin riesgos por vía aérea, siempre que se adopten determinados principios establecidos en el Doc 9284. Estos principios tienen el fin de facilitar el transporte de mercancías peligrosas proporcionando un nivel adecuado de seguridad operacional, de manera que éstas no pongan en peligro a la aeronave y a sus ocupantes y siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos. Incluso a

través de los principios de las Instrucciones Técnicas, se trata de garantizar que la ocurrencia de un posible incidente no se convierta en un accidente.

1.3 El Suplemento de Instrucciones Técnicas proporciona información sobre el transporte seguro de las mercancías peligrosas por vía aérea que es de gran interés para los Estados. La información contenida en este documento generalmente complementa o explica de una mejor forma la información contenida en las Instrucciones Técnicas.

2. **Análisis**

A efectos de esta propuesta, esta nota de estudio será dividida en tres módulos diferentes. El primer módulo se centra en las acciones de inspección sobre agentes reglamentados por los Estados contratantes. El segundo módulo cubre información y reportes sobre eventos con elementos peligrosos (incidentes, accidentes, mercancías peligrosas no declaradas o falsamente declaradas, otros tipos de discrepancias). Por último, el tercer módulo está relacionado a los programas de formación de mercancías peligrosas.

2.1 Módulo 1 – Inspecciones de mercancías peligrosas

2.1.1 El Artículo 11.1 del Anexo 18 determina que cada Estado contratante debe establecer procedimientos de inspección, vigilancia y aplicación con el objeto de lograr que se cumplan sus reglamentos de mercancías peligrosas.

2.1.2 El Artículo 11.2 del mismo Anexo, a su vez, recomienda la cooperación entre Estados contratantes a fin de eliminar indicios de violación a los reglamentos de transporte de mercancías peligrosas. Los esfuerzos de cooperación entre los Estados pueden incluir: investigaciones coordinadas u otras medidas con el objeto que los organismos regulados, cumplan con los reglamentos aplicables; intercambio de personal técnico y reuniones o conferencias de enlace entre los países. Según el Anexo 18, las informaciones que pueden ser intercambiadas entre los Estados son alertas, boletines o avisos de seguridad operacional relacionados a mercancías peligrosas, acciones reglamentarias propuestas o concluidas, reportes de incidentes; documentos y otras evidencias desarrolladas en investigaciones de incidentes, las medidas propuestas y definitivas para exigir el cumplimiento y los materiales didácticos y de extensión apropiados para la difusión.

2.1.3 La Parte S-7 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas contiene las obligaciones de cada Estado relacionadas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, mientras que el Capítulo 5 abarca las inspecciones de los organismos regulados, incluidos en el ámbito de los explotadores y agentes de *handling*. En este capítulo las inspecciones son separadas en algunas etapas, siendo aplicables para el análisis de este módulo los siguientes puntos: 5.2 – Procedimientos y organización; 5.3 – Inspección de las remesas; 5.4 – Manual de operaciones y otras instrucciones al personal; 5.5 – Capacitación del personal; 5.7 – Avisos de advertencia a los pasajeros. Los puntos 5.8 – Resultado de las inspecciones, y 5.9 – Frecuencia de las inspecciones, ambos también contenidos en la Parte S-7, Capítulo 5, del Suplemento de las Instrucciones Técnicas, pueden ser tratados también en este módulo.

2.1.4 En base a los puntos antes descritos en 2.1.3, se entiende que las inspecciones centradas en el transporte de mercancías peligrosas pueden ser separadas en dos diferentes macro-actividades, siendo ellas la inspección básica (o auditoría básica) y la inspección de rampa. Se considera que una inspección de rampa está compuesta por el Punto 5.3 (inspección de las remesas) y que una inspección básica está compuesta por otros puntos, mientras que la inspección de remesas también está incluida en una inspección básica. En otras palabras, la actividad de inspección básica de mercancías peligrosas sería destinada a verificar los procedimientos y organización de un organismo regulado de acuerdo con lo descrito en sus manuales y otras directrices a su personal, además de la capacitación de su personal, las informaciones proporcionadas a los pasajeros y, posiblemente, la verificación de las remesas de mercancías peligrosas en el caso de empresas autorizadas a transportar mercancías peligrosas.

2.1.5 Se puede considerar que el Punto 5.8 (Resultado de las inspecciones) se aplica tanto a las inspecciones básicas como a las inspecciones de rampa, teniendo en cuenta que los resultados presentados durante las actividades de inspección deben ser registrados por las Autoridades, con el objeto de evaluar los niveles de seguridad operacional de sus explotadores y deben ser transmitidos a los inspeccionados, a fin de que sean aplicadas las acciones correctivas y de mitigación para las no conformidades señaladas.

2.1.6 El Punto 5.9 de la Parte S-7 del Suplemento, a su vez, recomienda que los puntos a ser verificados durante las inspecciones a los explotadores autorizados para el transporte de mercancías peligrosas sean cumplidos por lo menos una vez al año para cada uno de los explotadores, según los principios del Doc 8335. Dado que no existe una definición de las frecuencias de inspecciones de explotadores no autorizados para el transporte de mercancías peligrosas, cada país define la frecuencia de dichas inspecciones para sus explotadores. (Ej: Brasil efectúa inspecciones una vez cada dos años).

2.1.7 Por último, El Anexo I del Capítulo 5 del Suplemento contiene un modelo de lista de verificación aplicable a las inspecciones básicas de explotadores, incluyendo la inspección de los agentes de *handling* contratados por ellos. A pesar de no estar bien definido, se puede identificar en esta lista de verificación los puntos aplicables a la inspección de remesas, pudiéndose extraer de la lista una nueva lista de verificación para la inspección de rampa de mercancías peligrosas.

2.2 Módulo 2 – Eventos con mercancías peligrosas

2.2.1 El Capítulo 12 del Anexo 18 presenta los requisitos aplicables a los reportes de accidentes e incidentes con mercancías peligrosas, incluyendo ocurrencias de mercancías peligrosas no declaradas o falsamente declaradas. Para facilitar el análisis de este módulo, todas las ocurrencias de incidentes, accidentes o no conformidades en el transporte de mercancías peligrosas, ambos relacionados a cargas de equipaje, serán tratados como “Eventos con mercancías peligrosas” o simplemente “Eventos”.

2.2.2 De acuerdo al Anexo 18, cada Estado contratante debe establecer procedimientos de recopilación de información relativa a eventos con mercancías peligrosas que ocurran en su territorio o que sean originadas o destinadas a su territorio. Asimismo, deben ser establecidos procedimientos de investigación para tales eventos, con el fin de prevenir su reaparición.

2.2.3 En el Capítulo 4 de la Parte 7 de las Instrucciones Técnicas, se establece que los explotadores aéreos deben reportar todos los eventos de mercancías peligrosas tanto a su Estado de matrícula como al Estado donde ocurrió el evento. El Capítulo 6 de la Parte S-7 del Suplemento de las

Instrucciones Técnicas, establece que el principal objetivo de esos reportes debería ser el fomentar la seguridad de vuelo, y no la penalidad.

2.2.4 Aún cuando el Suplemento determina que incidentes y accidentes con mercancías peligrosas deben ser notificados por los Estados Contratantes a la OACI tan pronto como sea posible, conteniendo las informaciones establecidas en el Punto 4.2.2 del Capítulo 4 de la Parte S-7, se determina, sin embargo, que, de una manera general, el Estado donde ocurra un accidente debe notificar su ocurrencia al Estado de origen, Estado de matrícula y Estado del explotador, tan pronto como sea posible.

2.2.5 Queda entendido que el proceso de intercambio de información entre los Estados contratantes involucrados en un evento con mercancías peligrosas, o incluso entre éstos y la OACI, además de ser burocrático, no se ajusta a ningún patrón predefinido o atrasa las comunicaciones y dificulta el registro de información en los bancos de datos.

2.3 Módulo 3 – Programas de instrucción de mercancías peligrosas

2.3.1 El Capítulo 10 del Anexo 18 define que los programas de instrucción de mercancías peligrosas deben ser establecidos y actualizados conforme a lo previsto en las Instrucciones Técnicas. La Parte 1, Capítulo 4, de las Instrucciones Técnicas, a su vez presenta los requisitos sobre instrucción de mercancías peligrosas para diversas clases de empleados involucrados en el proceso de transporte de las mismas por vía aérea, tanto para empresas autorizadas como no autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas.

2.3.2 El Punto 4.2.1 de la Parte 1 de las Instrucciones Técnicas establece que el personal involucrado debe ser capacitado en los requisitos de acuerdo con las responsabilidades asumidas. Dicha capacitación debe incluir:

- a) Capacitación de familiarización general;
- b) Capacitación específica de acuerdo con la función; y
- c) Capacitación en seguridad de la aviación.

2.3.3 Las Instrucciones Técnicas requieren que, como mínimo, las capacitaciones destinadas a los explotadores estén sujetas al análisis y aprobación de la autoridad competente del Estado del explotador.

2.3.4 El Suplemento de las Instrucciones Técnicas, en el Punto 5.6, del Capítulo 5, de la Parte S-7, contempla la realización de inspecciones en los programas de instrucción de los explotadores a fin de confirmar si éstos cumplen con los requisitos de las Instrucciones, tanto para empresas autorizadas como no autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas.

2.3.5 Sin embargo, se entiende que los procedimientos de análisis y aprobación de los programas de instrucción son realizados de manera distinta por cada Estado contratante. Por ejemplo, mientras que algunos países autorizan que los adiestramientos sean impartidos por instructores autónomos, otros solamente permiten capacitaciones vinculadas a personas jurídicas, como Brasil.

3. Propuesta

3.1 Mediante el análisis de cada uno de los tres módulos presentados en el Punto 2 anterior, teniendo en cuenta que las tareas descritas en los módulos son parte de las responsabilidades de cada Estado contratante de la OACI con relación al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, es por ello que deben obligatoriamente ser realizadas por ellos mismos; y considerándose que algunos Estados pueden tener programas reglamentarios, de vigilancia y de fiscalización de mercancías peligrosas más desarrollados y bien definidos que otros, se propone que se realicen acciones coordinadas de inspección de mercancías peligrosas, registro de información y comunicación de eventos con mercancías peligrosas y análisis y aprobación de programas de instrucción de mercancías peligrosas entre los países miembros del SRVSOP, en favor de un desarrollo continuo de los niveles de seguridad operacional en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea involucrando a los países de América Latina.

3.2 La propuesta sería la implantación en los países del SRVSOP de un Proyecto de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas. Las propuestas para cada uno de los módulos del proyecto están identificadas en los siguientes puntos y sus respectivas fases son presentadas en los Apéndices B, C y D de esta nota de estudio.

3.3 Para la realización de los trabajos propuestos en los siguientes tres módulos, sería necesario que cada país, además de la OACI, dispusiese de un equipo de por lo menos tres especialistas en mercancías peligrosas a ser nominados como puntos focales para cada uno de los módulos, de modo que estos se realicen de manera simultánea. De esa forma, habría la indicación de un especialista en mercancías peligrosas para ser el punto focal del Proyecto de vigilancia coordinada en su conjunto y la indicación de un punto focal para cada módulo, bajo las instrucciones del punto focal del proyecto, conforme a lo indicado en el Apéndice A.

3.4 Las relaciones previas a las etapas del proyecto planificadas de forma simultánea están representadas en la Figura 9 del Apéndice E de esta nota de estudio. Los equipos del proyecto serían los siguientes y sus tareas a ser desarrolladas, estarían indicadas en la Figura 8, Apéndice E:

- a) SRVSOP – integrado por los puntos focales de cada país;
- b) OACI – integrada por el equipo de apoyo de la OACI;
- c) Coordinación P – integrada por los responsables de la coordinación del proyecto;
- d) Coordinación 1 – integrada por los responsables de la coordinación del Módulo 1;
- e) Coordinación 2 – integrada por los responsables de la coordinación del Módulo 2;
- f) Coordinación 3 – integrada por los responsables de la coordinación del Módulo 3;
- g) TI – integrada por los responsables del desarrollo de las herramientas de informática.

3.5 En caso que la propuesta de conducción simultánea de los tres módulos fuera considerada inviable, los cronogramas de actividades podrían ser revisados, teniéndose en cuenta las prioridades de conclusión de cada módulo, de acuerdo al impacto que cada uno represente para la seguridad operacional del transporte aéreo de mercancías peligrosas. De esta forma, los equipos podrían ser reducidos, pero el tiempo de conclusión del proyecto sería extendido. Por lo tanto, se sugiere que las coordinaciones del proyecto y de cada módulo sean compuestas por representantes de países que tienen una cantidad considerable de especialistas.

3.6 Módulo 1 – Programa de inspecciones coordinadas de mercancías peligrosas

3.6.1 Desarrollo de un Programa de inspecciones coordinadas de mercancías peligrosas en los modelos del Programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa (IDISR), para el desarrollo de acciones estandarizadas de inspecciones entre todos los países participantes del SRVSOP.

3.6.2 Al principio se desarrollaría la actividad de inspección básica solamente con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y proceder con las correcciones necesarias a las no conformidades presentadas por los explotadores de los países del SRVSOP, durante el Primer semestre de implantación del Programa (2º semestre de 2013).

3.6.3 Para el 2014, después del cumplimiento de un nivel adecuado de los requisitos de transporte aéreo de mercancías peligrosas, las Inspecciones de Rampa serían también implementadas, teniendo en cuenta el mantenimiento de los niveles de seguridad operacional en este transporte.

3.6.4 Los pasos y cronograma de actividades del programa aplicable a las inspecciones básicas se establecen en el Apéndice B de esta nota de estudio.

3.7 Módulo 2 – Sistema de reporte de eventos con mercancías peligrosas

3.7.1 Desarrollo de un Sistema de reporte de eventos con mercancías peligrosas integrado capaz de recibir, almacenar y generar estadísticas de datos e información proveniente de eventos con mercancías peligrosas relacionados a cada uno de los Estados participantes del SRVSOP. Se propone un medio de comunicación directo de los eventos entre los Estados involucrados a través del propio sistema y la liberación de una llave de acceso a la OACI, haciendo que la comunicación de los eventos entre Estados y de éstos a la OACI sea hecho de forma inmediata, luego que un Estado donde haya ocurrido un evento tenga certeza de su ocurrencia.

3.7.2 Los pasos y cronograma de actividades de este Sistema se establecen en el Apéndice C de esta nota de estudio.

3.8 Módulo 3 – Programa para la aprobación de la instrucción en mercancías peligrosas

3.8.1 Desarrollo de un método estandarizado de aprobación de programas de instrucción de mercancías peligrosas que recopile datos e información de entidades educativas e instructores autorizados por las Autoridades de Aviación de cada uno de los países del SRVSOP destinadas a impartir capacitación. Este programa tiene como objetivo el permitir que las capacitaciones realizadas por entidades educativas e instructores autorizados por un determinado Estado, sean consideradas como válidas para otros países participantes.

3.8.2 Los pasos y cronograma de actividades de este programa se establecen en el Apéndice D de esta nota de estudio.

4. **Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en esta nota de estudio y dar su opinión favorable o desfavorable acerca de las propuestas presentadas; y
- b) considerar las fases y plazos establecidos en los Apéndices B, C y D y opinar sobre su viabilidad o inviabilidad proponiendo posibles enmiendas.

- FIN -

APÊNDICE A

PROYECTO DE VIGILANCIA COORDINADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – SRVSOP



Figura 1: Estructura de Proyecto de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas - SRVSOP

APÉNDICE B

MÓDULO 1 - PROGRAMA DE INSPECCIONES COORDINADAS DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Tabla 1: Etapas del Programa de inspecciones SRVSOP

Etapa	Fase	Responsable	Inicio	Duración (días)
Designación del Punto Focal	Designación de un especialista como punto focal para el módulo	SRVSOP	15/10/2012	14
A - Protocolo y manual de procedimientos	A1-Desarrollo de procedimientos y protocolo de inspecciones	Coordinación P	12/11/2012	7
	A2-Finalización de los procedimientos y protocolo de inspecciones	OACI	19/11/2012	7
	A3-Circulación de los procedimientos y protocolo entre los países	SRVSOP	26/11/2012	7
	A4-Propuestas de modificación provenientes de comentarios de los países	Coordinación P	03/12/2012	7
B - Currículo de instrucción	B1-Definición del currículo de instrucción de los especialistas	Coordinación 1	03/12/2012	14
	B2-Finalización del currículo de instrucción de los especialistas	OACI	17/12/2012	7
C - Plan para 2º semestre	C1-Desarrollo de un Plan regional de inspecciones para el 2º sem de 2013	SRVSOP	29/04/2013	7
D – Desarrollo de software	D1-Desarrollo de Sistema de inspecciones de mercancías peligrosas	Coordinación 1 + TI	04/02/2013	35
E – Instrucción de inspectores	E1-Desarrollo de material de instrucción de los especialistas	Coordinación 1	01/04/2013	14
	E2-Implementación de la instrucción a los puntos focales y otros inspectores	Coordinación 1 + SRVSOP	22/04/2013	5
F – Comunicación de inspección	F1-Envío de carta a los Estados SRVSOP solicitando un explotador voluntario	OACI	01/04/2013	5
	F2-Comunicación sobre los datos para la primera Inspección al explotador	SRVSOP	08/04/2013	2
G - Primera inspección	G1-Implementación de la Primera inspección regional de mercancías peligrosas	SRVSOP	06/05/2013	7
	G2-Preparación del informe de resultados de la inspección	SRVSOP	13/05/2013	7
	G3-Entrega del informe final de resultados de la inspección al explotador	SRVSOP	20/05/2013	3
H – Análisis del programa	H1-Análisis de resultados de implantación de programa	Coordinación P	27/05/2013	7
	H2-Implantación de posibles enmiendas y mejoras	Coordinación P	03/06/2013	7

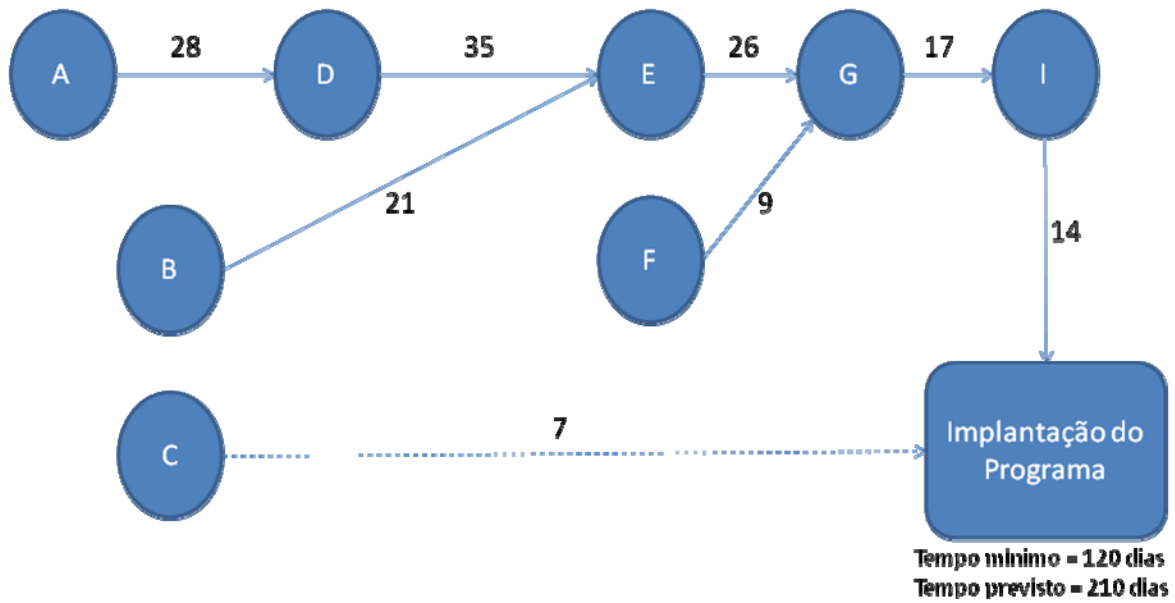


Figura 2: Representación de las relaciones previas entre etapas por medio de la red – Módulo 1

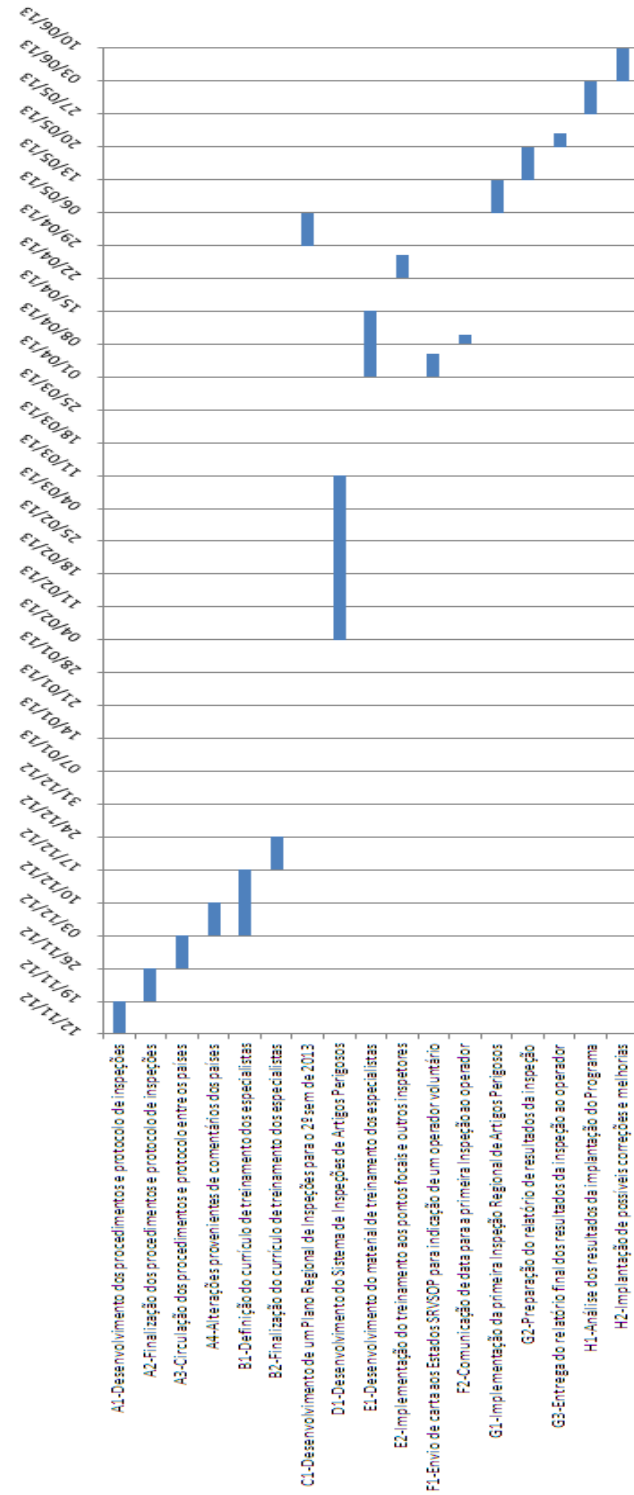


Figura 3: Cronograma de actividades del o Programa de inspecciones SRVSOP

APÉNDICE C

MÓDULO 2 – SISTEMA DE REPORTE DE EVENTOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

Tabla 2: Etapas del Sistema de reporte de eventos

Etapa	Fase	Responsable	Inicio	Duración (días)
Designación del Punto Focal	<designación de un especialista como punto focal para el módulo	SRVSOP	15/10/2012	14
A - Protocolo de reportes	A1-Desarrollo del protocolo de reportes de eventos	Coordinación P	29/10/2012	7
	A2-Finalización de protocolo de reportes de eventos	OACI	05/11/2012	7
	A3-Circulación de protocolo de reportes de eventos entre los países	SRVSOP	12/11/2012	7
	A4-Propuestas de modificación provenientes de comentarios de los países	Coordinación P	19/11/2012	7
B – Desarrollo de software	B1-Definición de tipo y formato de los datos	Coordinación 2	26/11/2012	7
	B2-Desarrollo de Sistema de reporte de eventos	Coordinación 2 + TI	03/12/2012	21
C – Instrucción	C1-Desarrollo de Manual del sistema de reporte de eventos	Coordinación 2	07/01/2013	14
	C2-Implementación de la instrucción a los puntos focales	Coordinación 2 + SRVSOP	28/01/2013	3
D – Aplicación	D1-Inicio de aplicación del Sistema de reporte de eventos	SRVSOP	01/02/2013	28
E - Análisis del sistema	E1-Generación de informes estadísticos mensuales sobre los eventos	Coordinación P	04/03/2013	7
	E2-Análisis de los resultados y críticas al Sistema de reporte de eventos	SRVSOP	11/03/2013	7
	E3-Implantación de posibles enmiendas y mejoras en el sistema	Coordinación P	18/03/2013	3

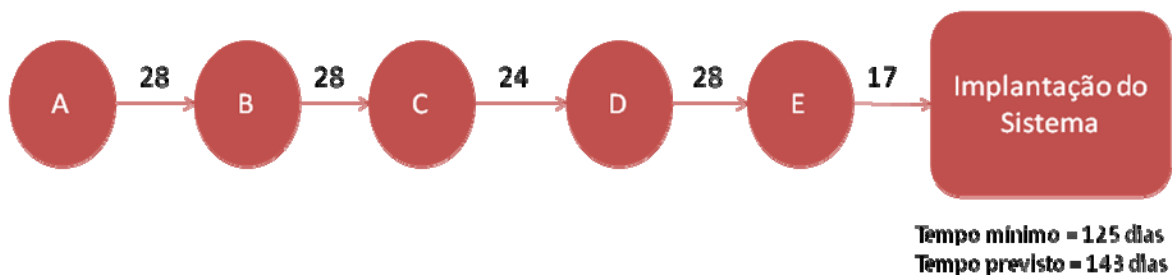


Figura 4: Representación de relaciones previas entre etapas por medio de la red – Módulo 2

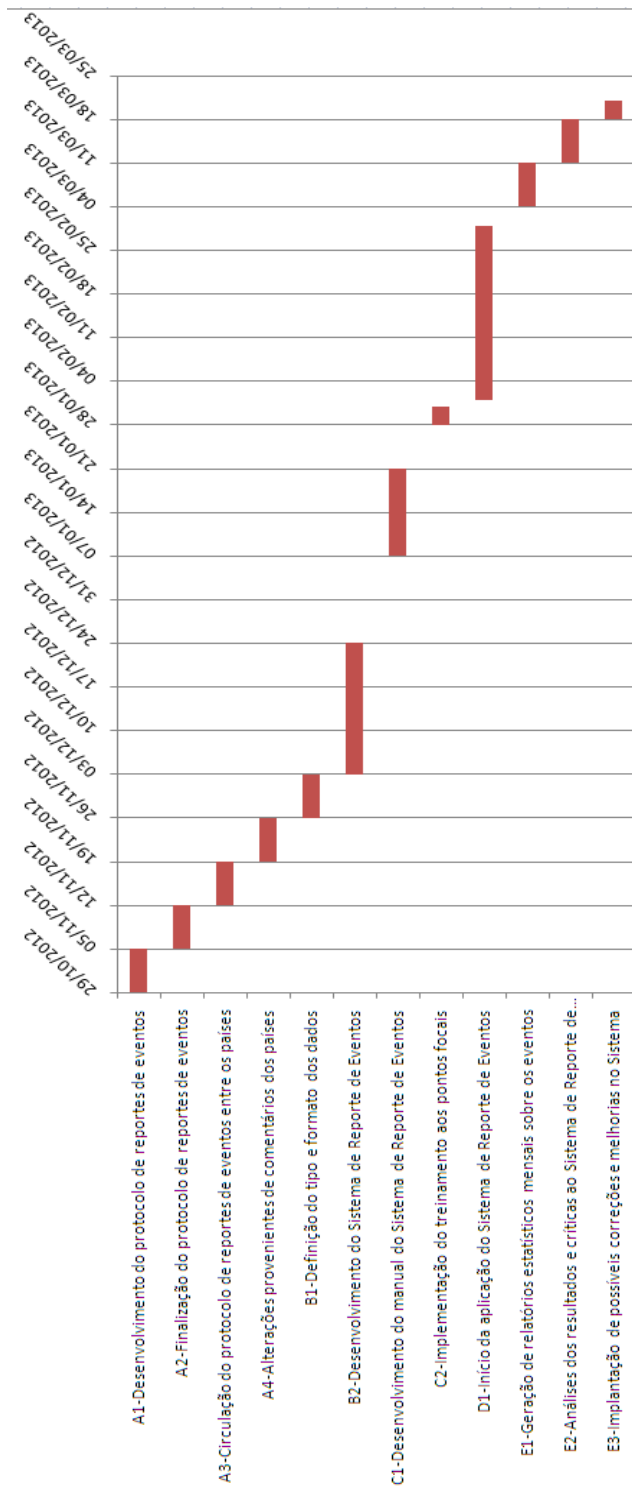


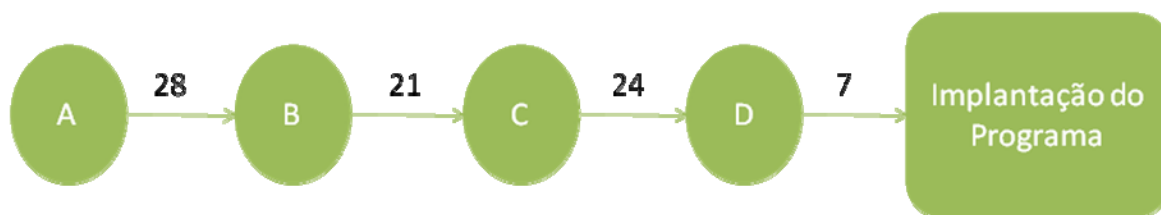
Figura 5: Cronograma de actividades del Sistema de reporte de eventos

APÉNDICE D

MÓDULO 3 – PROGRAMA DE APROBACION DE LA INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Tabla 3: Etapas del Programa de aprobación de la instrucción

Etapa	Fase	Responsable	Inicio	Duración (días)
Designación del Punto Focal	Designación de un especialista como punto focal para el módulo	SRVSOP	15/10/2012	14
A - Protocolo de reportes	A1-Desarrollo de procedimientos y protocolo de aprobación de la instrucción	Coordinación P	26/11/2012	7
	A2-Finalización de procedimientos y protocolo de aprobación de la instrucción	OACI	03/12/2012	7
	A3-Circulación de procedimientos y protocolo de aprobación de la instrucción entre los países	SRVSOP	10/12/2012	7
	A4-Modificaciones provenientes de comentarios de los países	Coordinación P	17/12/2012	7
B – Desarrollo de la plataforma	B1-Definición de tipo y formato de informaciones	Coordinación 3	07/01/2013	7
	B2-Desarrollo de plataforma de intercambio de informaciones	Coordinación 3 + TI	14/01/2013	14
C - Instrucción	C1-Desarrollo del manual de procedimientos	Coordinación 3	04/03/2013	14
	C2-Implementación de la instrucción a los puntos focales	Coordinación 3 + SRVSOP	25/03/2013	3
D – Aplicación	D1-Inserción de información de las entidades e instructores autorizados en la plataforma	SRVSOP	01/04/2013	7



Tempo mínimo = 125 dias
Tempo previsto = 133 dias

Figura 6: Representación de las relaciones previas entre etapas por medio de la red – Módulo 3

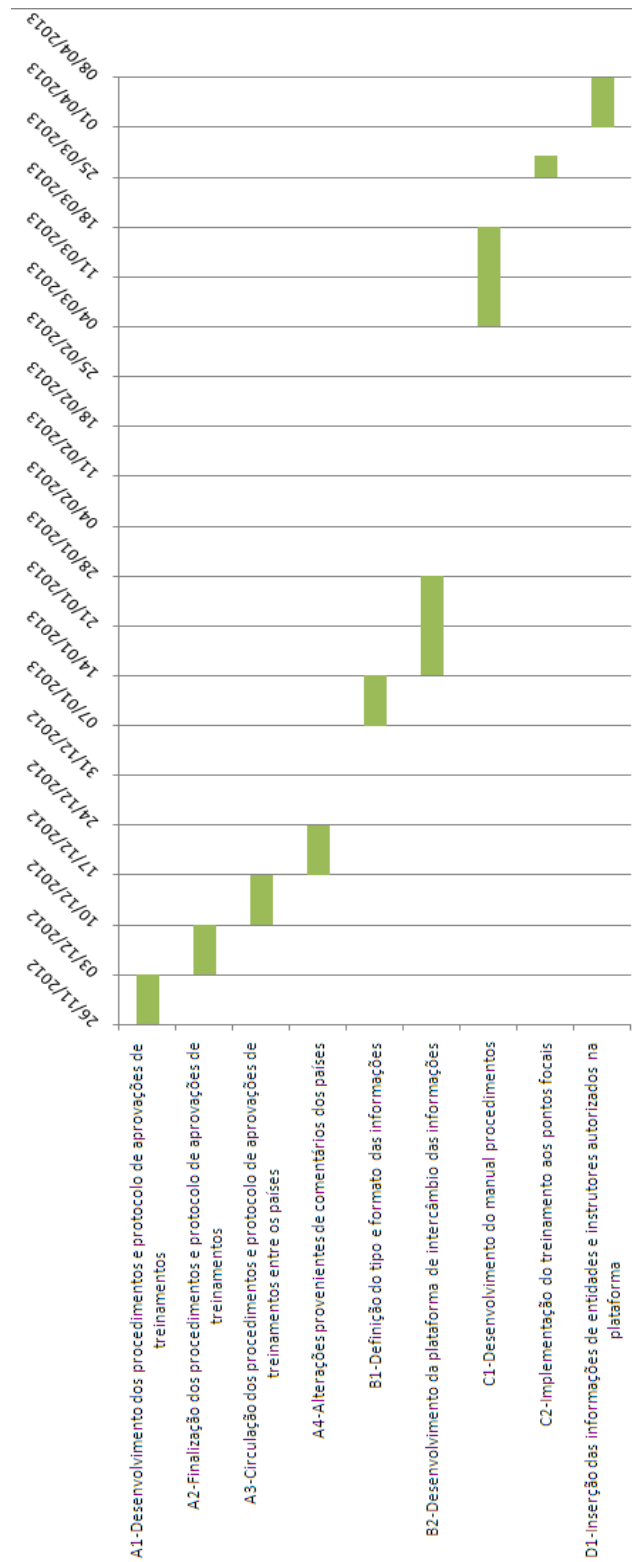


Figura 7: Cronograma de actividades del Programa de aprobación de la instrucción

APÉNDICE E

CRONOGRAMA DEL PROYECTO DE VIGILANCIA COORDINADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

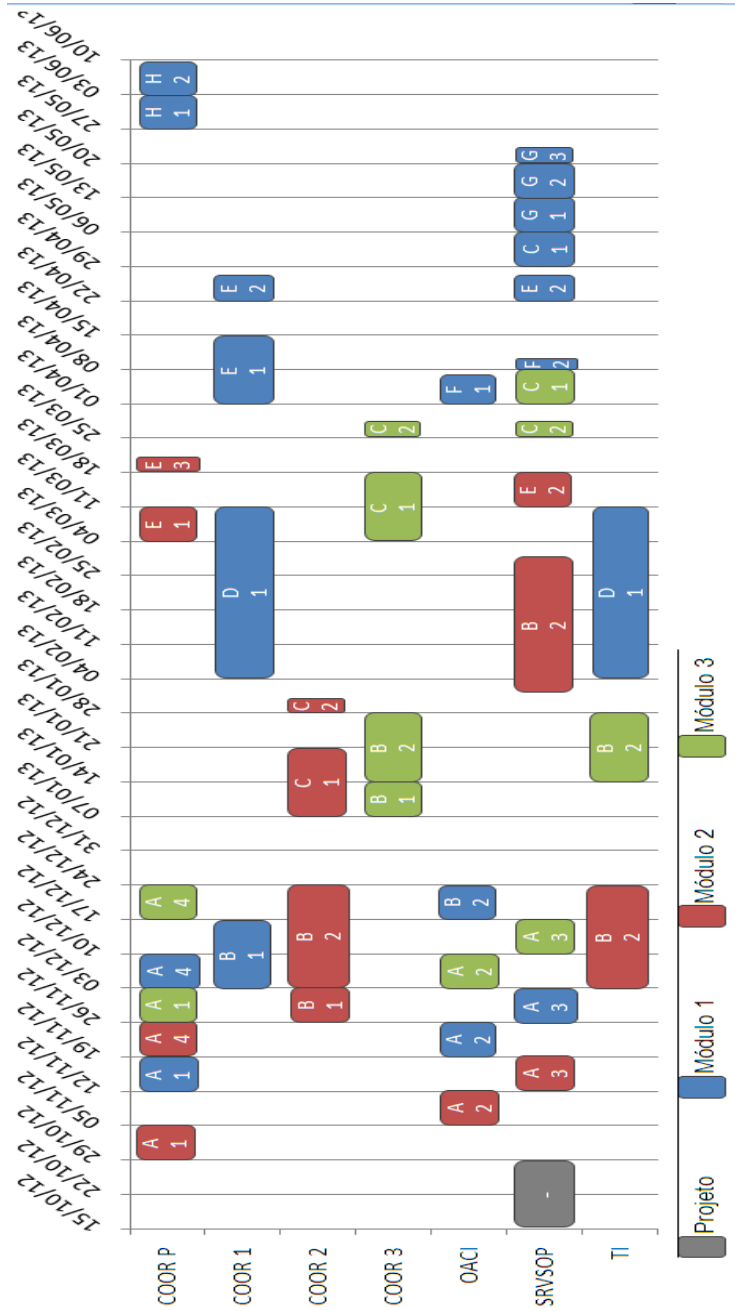


Figura 8: Cronograma de actividades del Proyecto de vigilancia coordinada por equipo

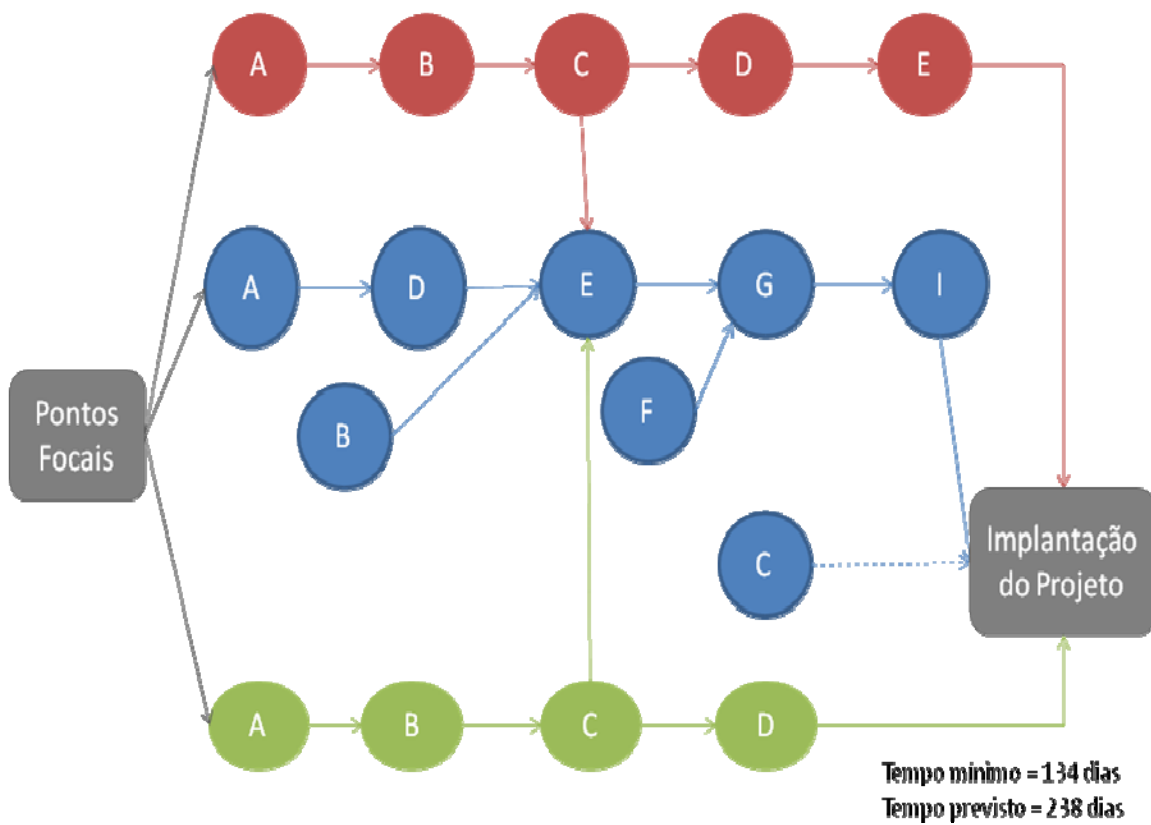
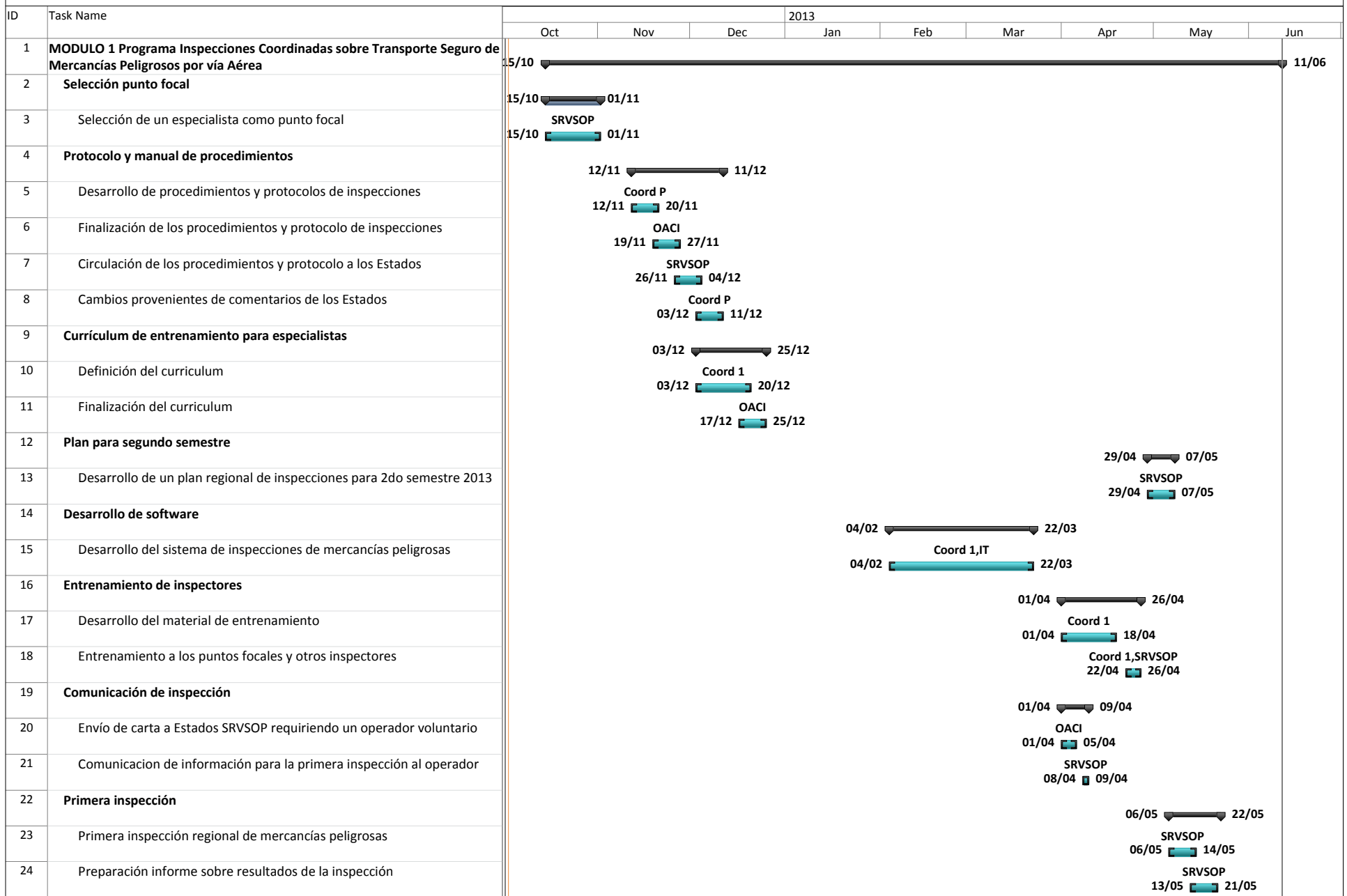
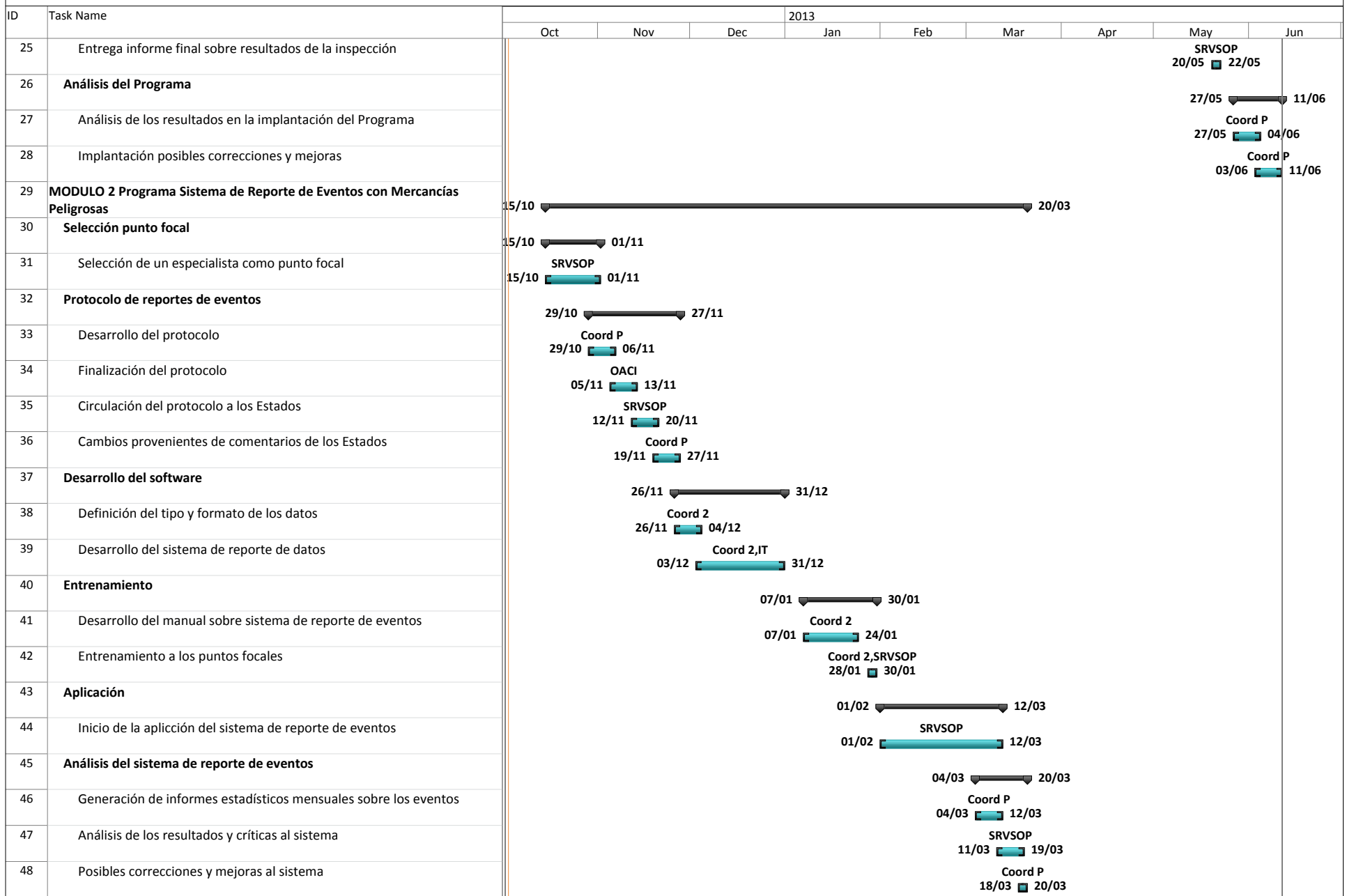


Figura 9: Representação de relações prévias entre etapas por meio de la red – Proyecto

PROYECTO SOBRE INSPECCION COORDINADA DE MOVIMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS SEGUN DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ANEXO 18 DE LA OACI



PROYECTO SOBRE INSPECCION COORDINADA DE MOVIMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS SEGUN DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ANEXO 18 DE LA OACI



PROYECTO SOBRE INSPECCION COORDINADA DE MOVIMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS SEGUN DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ANEXO 18 DE LA OACI

